Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO DE BIENES

NOMBRE DEL PROVEEDOR: JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR: AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA NÚMERO 555 PISO 1, COLONIA SANTA FE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01210, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: JJM920909BM6 **TELÉFONO:** (55) 1105-8100

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
26, FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN III Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 47 DE LA LAASSP

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

FECHA DE FIRMA: 12 DE JULIO DE 2019

NÚMERO DE HOJAS: 7

NÚMERO DE CONTRATO: U190181

NÚMERO DE FOLIO DDP: 0000219723-2019

REQUISICIÓN: VER ANEXO 1

CUENTA PRESUPUESTAL: 21053002

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):

EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

VIGENCIA DEL CONTRATO:
LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS **COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)** RESPECTIVOS, UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
2% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

MONTO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD
CIVIL: NO APLICA

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
2.5% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DEFICIENTES Y/O POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

ANTICIPO: NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LOS **ANEXOS 1 (UNO), 2 (DOS)** Y **3 (TRES)** DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

MONTO MÍNIMO	SUBTOTAL:	$2,561,672.33
	I.V.A.:	$409,867.57
	TOTAL:	$2,971,539.90

(DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO	SUBTOTAL:	$6,362,955.77
	I.V.A.:	$1,018,072.92
	TOTAL:	$7,381,028.69

(SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS 69/100 M.N.)

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 12 DE JULIO DE 2019.

POR **"EL INSTITUTO"**

C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL
APODERADO LEGAL

POR **"EL INSTITUTO"**

C. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR EL **"PROVEEDOR"**

C. RICARDO ALEJANDRO ARRONA RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL DE JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V. y JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contrato abierto para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019**, en adelante **"BIENES"**, que celebran, por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado por el **C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL**, en su carácter de **Apoderado Legal**, y por la otra, **JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **"PROVEEDOR"** representadas por el **C. RICARDO ALEJANDRO ARRONA RODRÍGUEZ**, en su carácter de **Representante Común**, en adelante **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, y quienes en forma conjunta serán referidas como las **"PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"EL INSTITUTO"**:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Que requiere adquirir los **"BIENES"**, por lo que a través del Administrador del Contrato, la C. Claudia Edith Suárez Ojeda, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del **"PROVEEDOR"**, ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de **"EL INSTITUTO".**

I.4.- Que el presente contrato se adjudicó en apego al artículo 134 constitucional y de conformidad con los artículos 17 párrafo tercero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y penúltimo párrafo, 29, 32, 36 Bis fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 13, 38 fracción VI, 39 fracción II, incisos c), f) y g), 43, 80 último párrafo, 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** manifiesta que cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado en la cuenta número 21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000219723-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 23 de mayo de 2019.

I.6.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número IMS-421231-I45.

I.7.- El C. José Manuel Olán Gil, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública n úmero 81,077 de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 37 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-27032019-184244, de fecha 27 de marzo de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.8.- La C. Claudia Edith Suárez Ojeda, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Administrador del Contrato, es la responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; para efecto de lo anterior, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.9.- Se da cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

I.10.- Que para todos los fines y efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II.- DEL **"PROVEEDOR"**:

JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

II.1.-Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 24,261 de fecha 09 de septiembre de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público número 103 del Distrito Federal, Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número de folio mercantil 165082, teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse para entrega de los **"BIENES"** que se adquieren en los términos de éste contrato.

II.2.- Cuenta con los registros siguientes:
Registro Federal de Contribuyentes: JJM920909BM6.

II.3.- Que el C. Ricardo Alejandro Arrona Rodríguez, Representante Común, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 15,314 de fecha 10 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario Público 205, de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de comercializar los **"BIENES"** y la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercio en general, ya sea por cuenta propia o ajena de productos farmacéuticos, productos para el cuidado de la salud, toda clase de instrumental y equipo médico, lentes intraoculares y desechables, productos ortopédicos, prótesis, órtesis y ayudas funcionales, medicamentos, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales de curación y cirugía, productos higiénicos, productos químicos, biológicos y botánicos para el uso humano, desinfectantes para hospitales e instrumental médico, las materias primas que se requieran para fabricar, elaborar y preparar dichos productos inclusive el empaque de los mismos, así como cualquier otro producto relacionado con los anteriores, producidos por las empresas filiales y afiliadas, o bien por terceros, permitidos por la Ley.

II.5.- Que se encuentra al corriente al igual que su subcontratante en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2019, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Asimismo, presenta a **"EL INSTITUTO"** al igual que su subcontratante la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

II.6.- Se encuentra al corriente al igual que su subcontratante en el cumplimento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio del 2017.

II.7.- Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido de la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1679031&oppList=PAST, mismas

que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

II.8.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.11.-Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.12.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra Número 555 piso 1, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

II.13.- Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 23,411 de fecha 22 de septiembre de 1931, otorgada ante la fe del Notario Público número 57 del Distrito Federal, Lic. Felipe Arellano, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen 80, a fojas 194, bajo el número 636, bajo la denominación Proveedor de Curaciones, S.A.

II.14.- Mediante la Escritura Pública número 13,517 de fecha 24 de noviembre de 1936, otorgada ante la fe del Notario Público número 19 del Distrito Federal, Lic. Francisco de P. Morales Junior, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma entidad en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen 80, a fojas 238, bajo el número 236, se hizo constar el cambio de denominación por Johnson & Johnson de México, S.A.

II.15.- A través de la Escritura Pública número 28,921 de fecha 14 de diciembre de 1953, otorgada ante la fe del Notario Público número 59 del Distrito Federal, Lic. Raúl Falomir, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma en la Sección de Comercio, libro tercero, a fojas 259, volumen 304 y bajo el número 340 se hizo constar la transformación de la sociedad por Johnson & Johnson de México, S.A. de C.V., teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse para entrega de los **"BIENES"** que se adquieren en los términos de éste contrato.

II.16.- Cuenta con los registros siguientes:
Registro Federal de Contribuyentes: JJM531116CE7.

II.17.- Que el C. Ricardo Alejandro Arrona Rodríguez, Representante Común, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 15,310 de fecha 10 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario Público 205, de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

II.18.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2019, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Asimismo, presenta a **"EL INSTITUTO"** la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

II.19.- Se encuentra en el cumplimento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio del 2017.

II.20.- Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido de la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1679031&oppList=PAST, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

II.21.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.22.- Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.23.- Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.24.-Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.25.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra Número 555 piso 1, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- **OBJETO**. El **"PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL INSTITUTO"** a proporcionar a éste los **"BIENES",** de conformidad con lo establecido en el **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)**, el cual debidamente firmado por las **"PARTES"**, forma parte integral del presente contrato, así como lo previsto en la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1679031&oppList=PAST, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

El **"PROVEEDOR"** deberá hacer entrega de los **"BIENES"** en cualquiera de las siguientes opciones, de acuerdo a los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)**:

a) Almacenes del Instituto Mexicano del Seguro Social.
b) Almacenes de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
c) Almacenes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Administrador del Contrato podrá solicitar cambios de domicilio de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberá notificarlo al **"PROVEEDOR"** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **"PROVEEDOR"**, estará obligado a entregar éstos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de **"EL INSTITUTO"** sin cargo extra para el mismo.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos).**

SEGUNDA.- REPORTES DEL "PROVEEDOR". Las **"PARTES"** convienen en que el **"PROVEEDOR"** deberá presentar cualquier reporte inherente a la presente contratación, en los términos, condiciones y periodicidad que requiera por escrito el Administrador del Contrato, quién es el responsable de administrar y verificar la entrega de los **"BIENES"** adquiridos.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato verificar que los **"BIENES"** objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones solicitadas en el **Anexo 2 (dos)** que es parte integrante del presente contrato y en caso de que así sea, deberá aceptar los mismos, por escrito. El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por recibidos o aceptados los **"BIENES"** respectivos.

TERCERA.- IMPORTE DE EL CONTRATO. **"EL INSTITUTO"** cubrirá al **"PROVEEDOR"** el monto mínimo de **$2,561,672.33 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.)** más el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo de **$6,362,955.77 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios adjudicados que se indican en el **Anexo 1 (uno)** los cuales serán fijos durante la vigencia del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las **"PARTES"** convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para entregar los **"BIENES"** adquiridos y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA.- GARANTÍA DE LA CALIDAD. El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar en todo momento la calidad de los **"BIENES"**, en términos de las disposiciones aplicables. En caso contrario, se sujetará a los criterios de canje y/o devolución establecidos en el **Anexo 2 (dos)**, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deductivas que correspondan.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Se efectuarán pagos al **"PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el **"PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

El **"PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El **"PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes el **"PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, el **"PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el **"PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del **"PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado al **"PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**. (En caso de aplicar)

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente. Para que el **"PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables, conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito del **"PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo al área correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los **"BIENES"** objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia, por lo que **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el IVA correspondiente en caso de que aplique.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, mediante fianza divisible expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones y Seguros y de Fianzas, a favor de el "**Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Tercera del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

El **"PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará de conformidad a los términos establecidos en la normativa correspondiente, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en los artículos 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el **"PROVEEDOR"** haya cumplido con las obligaciones establecidas en este Contrato, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

No obstante lo anterior, y en caso de que el monto del presente contrato sea menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), el **"PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.

c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito del **"PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

OCTAVA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** conviene en que **"EL INSTITUTO"** será el titular de los derechos de autor que a éste pudieran corresponderle, por la entrega de los **"BIENES"** objeto de este contrato.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar los **"BIENES"** objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"EL INSTITUTO"** por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

El **"PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la entrega de los **"BIENES"** correspondientes.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con el **"PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la entrega de los **"BIENES"** objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de la entrega de los **"BIENES"** pueda resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar la entrega de los **"BIENES"** objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el **"PROVEEDOR"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de la entrega de los **"BIENES"** pasará a ser propiedad de **"EL INSTITUTO"**; asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los **"BIENES"** adquiridos.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

a. Que el precio de los bienes, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.

b. La fecha de inicio de la entrega de los **"BIENES"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las **"PARTES"**.

c. Que el incremento sea debidamente justificado y autorizado por la Coordinación de Control de Abasto.

d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. El Administrador del Contrato deberá verificar que la entrega de los **"BIENES"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y sus **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)**.

El Administrador del Contrato emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la entrega de los **"BIENES"**, a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que los **"BIENES"**, se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El Administrador del Contrato, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar como pena convencional a **"EL INSTITUTO"** a razón del 2% por cada día natural de atraso, sobre el monto de los **"BIENES"** no entregados en los plazos establecidos en este contrato y su **Anexo 2**

(dos). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Administrador del Contrato determinará y aplicará, en su caso al **"PROVEEDOR"** las penas convencionales, mismas que no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCTIVAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el Administrador del Contrato calculará, documentará y aplicará deductivas al pago de los **"BIENES"** con motivo del incumplimiento parcial y/o deficiente en que pudiera incurrir el **"PROVEEDOR"**; dichas deductivas, se aplicarán por día natural en porcentaje del 2.5% sobre el monto de los bienes deficientes y/o por incumplimiento parcial.
La acumulación de las deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio del derecho de **"EL INSTITUTO"** para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"**, a través de la División de Contratos y a petición del Administrador de Contrato, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los **"BIENES"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

Por acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la entrega de los **"BIENES"** por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Administrador de Contrato que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, **"EL INSTITUTO"** procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos **"EL INSTITUTO"** rembolsará a el **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el **"PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
5. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **"PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, el **"PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que el **"PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta al **"PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. Si el **"PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"PROVEEDOR"**, incurra en las causales señaladas en la presente cláusula, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"**, considera que el **"PROVEEDOR"**, ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber al **"PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al **"PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"**, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico**.**

En caso de que **"EL INSTITUTO"**, determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de los bienes entregados y pendientes de pago al **"PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En caso de que se haya iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el **"PROVEEDOR"**, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"**, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"**, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"**, establecerá de conformidad con el **"PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el **"PROVEEDOR"**, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES. Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos

y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al **"PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las **"PARTES"** Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y sus anexos, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las **"PARTES"** y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la convocatoria a la licitación pública y este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1679031&oppList=PAST, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las **"PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las **"PARTES"** convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las **"PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019. El plazo para la entrega de los **"BIENES"**, se sujetará a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública número No. LA-012000991-E82-2019 y sus juntas de aclaraciones respectivas.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Contrato para tal efecto.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por el **"PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
b) Si el **"PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone el Anexo Técnico del presente contrato.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, el **"PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Propuesta Económica"
Anexo 4 (cuatro)	"Convenio de Participación Conjunta"

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las **"PARTES"** firman el presente contrato por quintuplicado de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ciudad de México, el día **12 de julio de 2019**.

GPRD/JMHN/

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U190181**

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **05** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

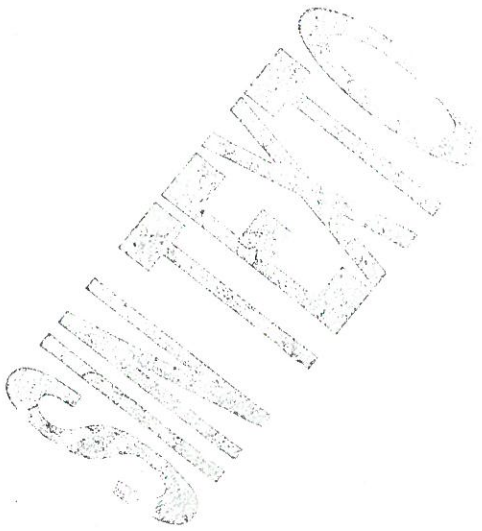
SPECIMEN

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U190181
No. REQUISICION: 09900600412190G19
No. REQUISICION: 09900600401190G19
No. REQUISICION: 09900600413190G19
ANEXO 1

PROVEEDOR : JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S. A. DE C. V.
R.F.C. : JJM -920909-BM6
No. PROVEEDOR: 00012594

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	DESINFECTANTES. DESINFECTANTE DE ALTO NI VEL COMPUESTO POR ORTOFTALALDEHIDO AL 0. 55%.ENVASE CON 3.785 L.CON 15 TIRAS REAC TIVAS.									
060 066 0963 22 01	TIVAS. Marca: 01889C99SSA Procedencia: REINO UNIDO RFC Fabricante: JJM -920909-BM6	279	696	$699.20	$486,643.20	0.01%	$48.72	$699.13	$195,057.27	$486,594.48
COBERTURA :										
098001150900	696									
	ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CARTUCHO CO N GRAPAS.									
060 337 0214 11 01	N GRAPAS. Marca: 1639E2010SSA Procedencia: EUA RFC Fabricante: JJM -920909-BM6	458	1,143	$2,790.36	$3,189,381.48	34.02%	,085,038.47	$1,841.07	$843,210.06	$2,104,343.01
COBERTURA :										
098001150900	1,143									
	ENGRAPADORA CIRCULAR PARA ANASTOMOSIS TE RMINOTERMINAL.									
060 337 0230 11 01	RMINOTERMINAL. Marca: 2474E2011SSA Procedencia: EUA RFC Fabricante: JJM -920909-BM6	270	673	$3,691.50	$2,484,379.50	24.13%	$599,481.48	$2,800.74	$756,199.80	$1,884,898.02
COBERTURA :										
098001150900	673									
	EXPANSORES DE PIEL DE SILI-CON GRADO ME DICO, FORMA REC-TANGULAR, CON VALVULA									
060 400 0091 10 01	RE-MOTA, VOLUMEN: 480 A 500 ML. Marca: 1922C2002SSA Procedencia: EUA RFC Fabricante: JJM -920909-BM6	5	12	$12,696.00	$152,352.00	7.78%	$11,853.00	$11,708.25	$58,541.25	$140,499.00
COBERTURA :										
098001150900	12									
	EXPANSORES DE PIEL DE SILI-CON GRADO M									

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROVEEDOR : JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S. A. DE C. V.
R.F.C. : JJM -920909-BM6
No. PROVEEDOR: 00012594

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	EDICO, FORMA RE-DONDA, CON VALVULA REM OTA,VOLUMEN: 300 ML.									
060 400 0125 10 01	OTA,VOLUMEN: 300 ML. Marca: 1922C2002SSA Procedencia: EUA RFC Fabricante: JJM -920909-BM6	5	12	$12,696.00	$152,352.00	7.78%	$11,853.00	$11,708.25	$58,541.25	$140,499.00
COBERTURA : 098001150900	12									
	EXPANSORES DE PIEL DE SILI-CON GRADO ME DICO, FORMA RE-DONDA, CON VALVULA REM OTA,VOLUMEN: 450 A 500 ML.									
060 400 0133 10 01	OTA,VOLUMEN: 450 A 500 ML. Marca: 1922C2002SSA Procedencia: EUA RFC Fabricante: JJM -920909-BM6	36	89	$12,696.00	$1,129,944.00	7.78%	$87,909.75	$11,708.25	$421,497.00	$1,042,034.25
COBERTURA : 098001150900	89									
	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTETICO ABSOR BIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSIL ON-CAPROLACTONA, CON COLOR, CON AGUJA RE VERSO CORTANTE DE 3/8 DE CIRCULO DE 13 M M, LONGITUD DE LA HEBRA 45 CM. CALIBRE D E LA SUTURA 4-0.									
060 842 0246 03 01	E LA SUTURA 4-0. Marca: 165C94SSA Procedencia: BRASIL RFC Fabricante: JJM -920909-BM6	18	45	$603.06	$27,137.70	4%	$1,085.85	$578.93	$10,420.74	$26,051.85
COBERTURA : 098001150900	45									
	SUTURAS MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIB LE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM. CALIBRE DE LA SUTURA. 3-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. CON AGUJA AHUSADA, DE 1/2 CIRCULO (25-26 MM).									
060 842 0428 04 01	AHUSADA, DE 1/2 CIRCULO (25-26 MM). Marca: 165C94SSA	122	304	$693.59	$210,851.36	5%	$10,542.72	$658.91	$80,387.02	$200,308.64

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION

PROVEEDOR : JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S. A. DE C. V.
R.F.C. : JJM -920909-BM6
No. PROVEEDOR: 00012594

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	Procedencia: BRASIL RFC Fabricante: JJM -920909-BM6									
COBERTURA : 098001150900	304									
060 842 0436 04 01	SUTURAS MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM. CALIBRE DE LA SUTURA. 4-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. CON AGUJA AHUSADA, DE 1/2 CIRCULO (25-26 MM). HUSADA, DE 1/2 CIRCULO (25-26 MM). Marca: 165C94SSA Procedencia: BRASIL RFC Fabricante: JJM -920909-BM6	18	43	$1,380.00	$59,340.00	1%	$593.40	$1,366.20	$24,591.60	$58,746.60
COBERTURA : 098001150900	43									
060 842 0477 02 01	SUTURAS SINTETICAS ABSORBIBLES. MONOFILAMENTO DEPOLIDIOXANONA, CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 A 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA. 5-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. 3/8 DE CIRCULO, PUNTA AHUSADA DOBLE ARMADO (11-13 MM). RMADO (11-13 MM). Marca: 0972C2008SSA Procedencia: EUA RFC Fabricante: JJM -920909-BM6	22	54	$1,758.12	$94,938.48	10%	$9,494.28	$1,582.30	$34,810.60	$85,444.20
COBERTURA : 098001150900	54									
060 842 0485 02 01	SUTURAS SINTETICAS ABSORBIBLES. MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM CALIBRE DE LA SUTURA. 6-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. 3/8 DE CIRCULO, PUNTA AHUSADA DOBLE ARMADO (11-13 MM). (11-13 MM). Marca: 0972C2008SSA Procedencia: EUA	47	116	$1,853.80	$215,040.80	10%	$21,504.08	$1,668.42	$78,415.74	$193,536.72

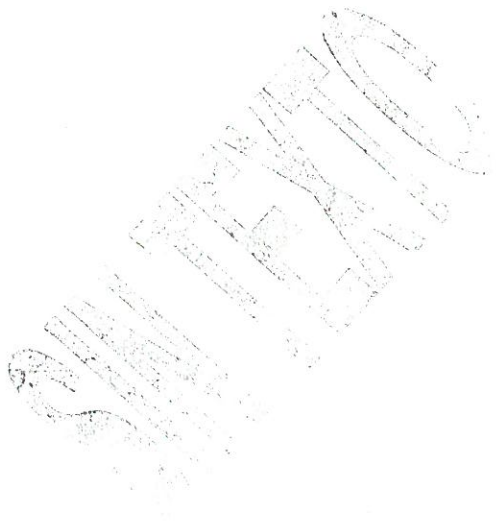

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U190181
No. REQUISICION: 0990060041219OG19
No. REQUISICION: 0990060040119OG19
No. REQUISICION: 0990060041319OG19
ANEXO 1

PROVEEDOR : JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S. A. DE C. V.
R.F.C. : JJM -920909-BM6
No. PROVEEDOR: 00012594

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	RFC Fabricante: JJM -920909-BM6									
COBERTURA :										
098001150900		116								
							IMPORTE DEL CONTRATO:		$2,561,672.33	$6,362,955.77
							FIANZA REQUERIDA:			$636,295.57

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.
MÁXIMO : SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.

ANEXOS
COMISION DE CONTRATOS

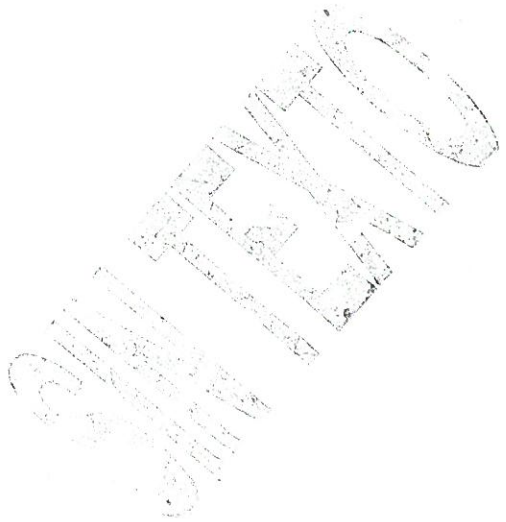

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U190181**

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO"

ANEXO 6
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y RADIOLÓGICO

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los bienes a adquirir, corresponden a MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y RADIOLOGICO y están contenidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud emitidos por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **"ÁREAS REQUIRENTES",** quienes notificarán la solicitud de bienes a los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual; dichas entregas se realizarán de forma mensual durante los primeros 15 días naturales del mes que corresponda en 2019.

2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las ÁREAS REQUIRENTES, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión".

La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que el LICITANTE no lo presente su propuesta técnica será desechada.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN		
Norma Número	**Denominación**	**Requerida y Aplicable**
Ley General de Salud, en los artículos aplicables.		Para todas las partidas
Ley Federal sobre Metrología y Normalización		Para todas las partidas
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la tecnovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-241-SSA1-2012	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.	Para todas las partidas

ANEXOS
COMISIÓN DE CONTRATOS

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN		
Norma Número	**Denominación**	**Requerida y Aplicable**
NOM-045-SSA2-2005	Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.	Para todas las partidas
NOM-030-SCFI-2006	Información Comercial –Declaración de cantidad en la Etiqueta-Especificaciones.	Para todas las partidas
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados unidos Mexicanos, Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente.		Para todas las partidas

Los bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, y a falta de estas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, NOM-137-SSA1-2008 Información regulatoria, especificaciones generales de etiquetado que deberán ostentar los dispositivos médicos tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera.

4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas en el numeral anterior, el LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

> MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS suscrito por el representante legal del "LICITANTE" en el que haga referencia a las partidas y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal de sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de éstas las especificaciones técnicas del fabricante. Este manifiesto deberá ser firmado por el representante legal del LICITANTE y entregar en hoja membretada del fabricante.

De ofertar claves que no requieren registro sanitario, se deberá presentar:

> Manifiesto suscrito por el representante legal del LICITANTE, en el que manifieste que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como con las especificaciones técnicas del IMSS y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente Convocatoria, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de estas las especificaciones técnicas del fabricante.
>
> Así mismo para todos los casos deberán manifestar EL LICITANTE que: "Cuando el Administrador del Contrato lo determine procedente, de resultar adjudicado, se obliga a

realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS."

Se integra en la parte final de este Anexo Técnico el "Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas", el cual podrá ser utilizado por los proveedores para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

5. PROGRAMA DE MUESTREO PERIÓDICO PERMANENTE.

El LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma con el Programa de Muestreo Periódico Permanente de cada institución, para los bienes que le sean adquiridos. Mediante el análisis de laboratorio de las muestras de los lotes seleccionados, dicho análisis deberá realizarse en uno de los Laboratorios de Apoyo Terceros Autorizados Auxiliares para la Regulación Sanitaria, el laboratorio deberá ser seleccionado por la Dependencia o Entidad contratante, dependiendo de las pruebas de laboratorio a realizar.

El costo total del análisis será cubierto por el LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

6. MUESTRAS.

Los participantes deberán entregar una muestra física por cada una de las partidas en las que oferten, de acuerdo a la descripción y unidad de medida indicada en el **Apartado 3 denominado "PARTIDAS SUJETAS A PRESENTAR MUESTRAS"** de estas bases.

Las muestras de cada partida que sean ofertadas se deberán entregar en su empaque original, de acuerdo a lo solicitado en el **Apartado 3 "PARTIDAS SUJETAS A PRESENTAR MUESTRAS"** de estas bases y obligatoriamente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Identificadas individualmente, mediante una etiqueta no desprendible, con la descripción genérica del bien.
b) Dirigidas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60 piso 12, Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410
c) Número de la Licitación Pública.
d) Número y nombre de la partida.
e) Cantidad y unidad de medida.
f) Razón social, domicilio y teléfono del participante que entrega la muestra.
g) Se recibirán sin logotipo de la convocante.
h) Las etiquetas de identificación deberán encontrarse adheridas de tal forma que aseguren que se conservarán durante todo el procedimiento, estas no contendrán tachaduras o enmendaduras y no deberán cubrir el marbete original del bien, ni estar sobrepuestas a etiquetas de otro procedimiento de licitación o invitación.
i) Copia simple del marbete autorizado por COFEPRIS.
j) Copia simple del certificado de buenas prácticas emitido por COFEPRIS.
k) Copia simple de la constancia de tecno vigilancia emitido por COFEPRIS.
l) Fotografías con firma autógrafa.
m) Folletos e instructivos referenciados en idioma español.
n) Los participantes deberán presentar la relación detallada de los bienes cuya muestra entregan, mediante escrito en original y copia fotostática legible, en papel membretado del participante, el cual será firmado por un representante de cada dependencia al recibir las muestras. Este documento deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.

La falta de entrega de la muestra solicitada para alguna de las partidas, será causa de desechamiento de la propuesta.

ANEXO 6
COMISIÓN DE CONTRATOS

Las muestras presentadas por el o los LICITANTE(S) tendrán carácter no devolutivo

En caso de que las dependencias o entidades soliciten un insumo de costo elevado (costo unitario mayor a $3,000.00 m.n.) el LICITANTE podrá omitir la presentación de la muestra, sustituyendo este requisito, con la presentación de un catálogo y/o manual del bien solicitado. Este catálogo y/o manual deberá presentarse en medio magnético debidamente referenciado, indicando las partidas que este en posibilidad de ofertar, para este caso, la entrega del o los catálogos en medio magnético deberá realizarse en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la entrega de catálogos deberá realizarse apegándose a lo establecido en el "ejemplo" del **"FORMATO DE LA FICHA TÉCNICA PARA LA MUESTRA"**.

7. RECEPCIÓN DE MUESTRAS.

Los LICITANTES deberán entregar las muestras de los bienes descritos en el **"FORMATO DE FICHA TÉCNICA PARA LA MUESTRA"** del presente anexo técnico, los días **12 y 13 de junio de 2019**, en un horario de 08:00 a 18:00 horas (no se recibirán muestras fuera de este horario), en el módulo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60 piso 12, Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410; debidamente etiquetadas, con el nombre del LICITANTE, número de procedimiento y número de partida correspondiente. Únicamente se recibirán muestras cuyo envase este íntegro y en él se puedan leer los datos que marca la NOM-137-SSA-1-2008 Etiquetado de dispositivos médicos. Se extenderá una constancia de las muestras de las partidas entregadas, las cuales deberá incluirse en la propuesta técnica.

8. PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUAR LAS MUESTRAS.

Las dependencias participantes, a través de un equipo multidisciplinario en salud, someterá las muestras presentadas por los LICITANTES una vez que hayan sido recibidas en el módulo de recepción, de acuerdo a lo establecido en el presente anexo técnico, a las pruebas de verificación que se detallan a continuación:

Inspección visual a las muestras:

a) Verificar que cada pieza cumpla con la descripción de las especificaciones citadas en el apartado de muestras.

b) Verificar la textura y acabado del insumo de acuerdo a las especificaciones.

c) Verificar que los insumos no muestren deterioro en la inspección física, constatar que los empaques primarios que se encuentren debidamente etiquetados.

d) Verificar que el producto corresponda físicamente al descrito en el registro sanitario vigente emitido por COFEPRIS. Si no cuenta con registro La constancia de COFEPRIS que no requiere de registro.

e) Verificar que el producto tenga impresa la fecha de esterilización para su uso, si el envase a la inspección no presenta datos de fugas o violación.

f) Verificar que el producto se mantiene en los rangos de medidas y calibre de acuerdo a lo autorizado por el Consejo de salubridad General en los Cuadros y Catálogos que emite

g) Verificar que el producto tiene color homogéneo.

h) Verificar que el producto tiene la impresión completa del marbete autorizado.

i) Verificar que el Producto no ha sido re manufacturado. (vuelto a esterilizar después de un uso)

j) Analizar por muestra presentada la documentación de Certificados de Calidad, Cartas y Manifiestos solicitadas en el anexo técnico.
k) Revisar que los certificados de calidad presentados y demás documentación solicitada correspondan a los bienes entregados y esté vigente.

9. PROPUESTA TÉCNICA.

Los "LICITANTES" deberán presentar su propuesta técnica para las partidas que deseen participar de conformidad con el FORMATO denominado "PROPUESTA DEL LICITANTE" el cual se anexa.

9.1 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica no deberá indicar ningún precio y deberá ser acompañado de los siguientes documentos:

1. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave, descripción, cantidad ofertada, marca, fabricante y país de origen.

2. **REGISTROS SANITARIOS**

De ofertar partidas que requieren registro sanitario:

- Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 10 dígitos el cual deberá corresponder a los insumos requeridos, así como a los folletos o catálogos o fotografías o manuales, entre otros, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas de este Anexo Técnico.

- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

  1. Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;
  2. Copia simple legible del acuse de recibo y del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS; y
  3. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario o en el caso de personas físicas o morales extranjeras su representante legal consignado en el propio registro, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS y que, a la fecha de su propuesta, la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna.

- Los registros sanitarios que se presenten deberán estar a nombre del LICITANTE. De no cumplirse con esta condición se procederá al desechamiento de esta propuesta.

- En caso de que se haya realizado solicitud de modificación a las condiciones del registro sanitario del bien sin cambio al proceso de fabricación, se podrá anexar:

  1. Copia simple legible del acuse de recibo y del trámite de modificación, presentado ante la COFEPRIS y,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal de quien realizó el trámite, en donde manifieste que el acuse de recibo presentado corresponde a dicho trámite y que a la fecha de su propuesta la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna.

9.2 DE OFERTAR PARTIDAS DE LAS CLAVES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO

- En caso de que los bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar: Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca o imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberán exhibirse.

  Así como copia simple constancia emitida por COFEPRIS, donde manifieste que el bien no requiere registro sanitario.

10. LICENCIAS Y AVISOS

El LICITANTE deberá anexar como parte de su propuesta técnica:

· Aviso de Funcionamiento, en el que se indique en el apartado categoría insumos para la salud, proceso, distribución y almacenamiento, grupo: dispositivos médicos, subgrupo: agentes de diagnóstico, materiales quirúrgicos y de curación, productos higiénicos, conforme a los bienes ofertados.

· Aviso de Responsable Sanitario.

En su caso:

· Licencia Sanitaria y aviso de responsable Sanitario.

11. TECNOVIGILANCIA

El LICITANTE deberá entregar el documento vigente expedido por la COFEPRIS en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la tecnovigilancia, Lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

12. TIRAS REACTIVAS

- Las tiras reactivas de Glucosa, Hemoglobina Glucosilada y Perfil de Lípidos necesitan como insumos complementarios para la realización de las pruebas ***equipos lectores y lancetas SIN COSTO***

- Los requerimientos de equipos lectores son las siguientes:

No.	ESTADO	EQUIPOS DE	GLUCOSA	HEMOGLOBINA	PERFIL

		GLUCOSA, HEMOGLOBINA Y LÍPIDOS			DE LIPIDOS
1	AGUASCALIENTES	205	205	205	205
2	BAJA CALIFORNIA	271	271	271	271
3	BAJA CALIFORNIA SUR	92	92	0	0
4	CAMPECHE	162	162	162	162
5	COAHUILA	179	179	179	179
6	COLIMA	155	155	155	155
7	CHIAPAS	810	810	810	810
8	CHIHUAHUA	394	394	394	394
9	CIUDAD DE MÉXICO	725	0	0	725
10	DURANGO	195	195	195	195
11	GUANAJUATO	1,102	0	0	0
12	GUERRERO	1,255	1,255	1,255	1,255
13	HIDALGO	672	672	672	672
14	JALISCO	1,162	1,162	1,162	1,162
15	ESTADO DE MÉXICO	2,349	0	0	0
16	MICHOACAN	734	734	734	734
17	MORELOS*	406	406	406	406
18	NAYARIT	277	277	277	277
19	NUEVO LEON	643	643	643	643
20	OAXACA	950	950	950	950
21	PUEBLA	961	961	961	961
22	QUERETARO	407	0	407	407
23	QUINTANA ROO	157	157	157	157
24	SAN LUIS POTOSÍ	338	338	338	338
25	SINALOA	383	383	383	383
26	SONORA	195	0	0	0
27	TABASCO	790	0	0	0
28	TAMAULIPAS	480	480	480	480
29	TLAXCALA	332	332	332	332
30	VERACRUZ	1,586	1,586	1,586	1,586
31	YUCATAN	312	312	312	312
32	ZACATECAS	243	243	243	243
	TOTAL	**18,922**	**13,354**	**13,669**	**14,394**

ANEXOS
COMISIÓN DE CONTRATOS

Para el caso de las lancetas sin costo son en 1 a 1 conforme a la cantidad de tiras solicitadas; es decir, a manera de ejemplo si se pidieron para Glucosa en Sangre Capilar 9'016,714 de tiras, deben pedirse 9'016,714 de lancetas sin costo.

CONSIDERACIONES TECNICAS

13. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

13.1. La importación, gastos aduanales, transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por las participantes.

13.2. El PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los BIENES durante la entrega/recepción en el horario de atención establecido en el presente anexo técnico, en el área indicada por la Dependencia o Entidad contratante, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega/recepción por parte del el Administrador del Contrato que corresponda.

13.3 La entrega de los BIENES de todas las ÁREAS REQUIRENTES se realizará conforme a los Lineamientos que debe cumplir el PROVEEDOR para la entrega de insumos médicos (medicamentos, material de curación, reactivos, material de laboratorio y radiológico) en los almacenes descritos a continuación:

DOMICILIOS ALMACENES

1.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ctvo	Almacén Delegacional	Dirección
1	DF Norte	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional. Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional. Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticoman, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX

Ctvo	Almacén Delegacional	Dirección
7	Almacén Central	Av. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP 14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX

2 LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54730
TEL. 5864-2700 EXT. 3437
ENCARGADO: [redacted]

3 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN (CENADI)
CARRETERA AL LAGO DE GUADALUPE KILÓMETRO 27.5 LOTE E, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54010
TEL. 19400610

13.4. Los administradores de los contratos podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al proveedor con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

13.5. Para todas las partidas (claves) adquiridas, el PROVEEDOR deberá entregar en los almacenes citados en la viñeta que antecede, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada Dependencia o Entidad, a su vez estas deberán estar subclasificadas por Estado. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato, número de licitación y número de partida.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
EMISIÓN DE CONTRATO

- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

13.6. Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los BIENES. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los BIENES durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, el envase deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad, temperatura y agentes biológicos, para asegurar que las propiedades de los BIENES se mantienen intactas y garantizar la higiene, seguridad y aceptación por parte de las ÁREAS REQUIRENTES. Siempre deberá tener visible la identificación de los BIENES.

13.7. El PROVEEDOR identificará los BIENES, con su nombre o razón social, número de contrato, número de licitación, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico o Catálogo de Insumos del Sector Salud correspondiente, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.

13.8. El PROVEEDOR entregará los BIENES preferentemente por lote completo.

13.9. El PROVEEDOR deberá empacar y embalar los BIENES de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y el almacenaje.

13.10. Los contenedores de embalaje serán los que determine el PROVEEDOR, mismos que deberán garantizar que los BIENES se conserven en condiciones óptimas de empaque durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.

13.11. Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto, para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

13.12. Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- En su caso, falta del instructivo en idioma español correspondiente.

- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- BIENES con caracteristicas físicas con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de particulas ajenas, sedimentos, entres otros.

13.13. Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el ANEXO TECNICO.

13.14. No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en estas bases.

14. CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO

El LICITANTE en caso de resultar adjudicado deberá entregar los CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto, entregando en medio electrónico (escaneos) conteniendo los certificados presentados en orden y secuencia de cada una de las partidas adjudicadas.

15. ETIQUETADO DE ENVASES

- El PROVEEDOR deberá garantizar que los BIENES cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.

- EL PROVEEDOR deberá empacar y embalar los bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y almacenaje.

- En los casos en que los bienes requieran de instructivos y manuales de uso, deberán presentarse en IDIOMA ESPAÑOL conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios.

- Los envases primarios y secundarios serán proporcionados por EL PROVEEDOR, en la inteligencia que deberán garantizar que los bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje y; que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.

- Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

- Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicadas en el Anexo Técnico.

16. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES:

ANEXO
MISIÓN DE CONTRATO

- Certificado analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante o aquél que se haya determinado en la convocatoria ó procedimiento de contratación y en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- Escrito preferentemente en papel membretado en el cual el proveedor por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes en los términos establecidos en el Anexo Técnico.

17. OTRAS CUESTIONES.

- Durante la recepción, los bienes (MATERIAL DE CURACION) estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, así como en el Cuadro Básico de Material de Curación, Cuadro Básico de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento.

- Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente.

- El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato, de la Dependencia o Entidad contratante, o la persona que éste designe para tal efecto.

- EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO deberá proporcionar a la entrega de los bienes copia legible del Certificado Analítico de Calidad del fabricante que corresponda al lote entregado, en español o traducción simple al español y firmado por el responsable de calidad.

18. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto documentalmente, así como de los empaques colectivos, envases (primarios y/o secundarios) y cantidades, debiendo ser rechazadas si no cumplen con algunas de estas condiciones. Tomando como modelo para el proceso de entrega/recepción los LINEAMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR PARA ENTREGA DE INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS) EN LOS ALMACENES DEFINIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO.

Entendiéndose que los BIENES, no se tendrán por recibidos o aceptados, en caso de existir diferencias en las características y/o especificaciones, deficiencias o carencias durante la entrega/recepción de los BIENES.

19. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El PROVEEEDOR con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

Además, el PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los ÁREAS REQUIRENTES y/o terceros

20. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

20.1 CANJE.

Las ÁREAS REQUIRENTES a través de su ADMINISTRADOR DE CONTRATO, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al PROVEEDOR mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS.

En los casos que el PROVEEDOR no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las ÁREAS REQUIRENTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del administrador del contrato de cada ÁREA REQUIRENTE.

20.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el ÁREA REQUIRENTE, a través de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al PROVEEDOR, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

En los casos que el PROVEEDOR no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el ÁREA REQUIRENTE procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada ÁREA REQUIRENTE.

21. CALIDAD DE LOS BIENES.

Cuando las ÁREAS REQUIRENTES de los bienes, lo determinen procedente podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: http://portal.salud.gob.mx, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los BIENES cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el PROVEEDOR a partir de la notificación de la adjudicación y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la entrega, deberá presentar muestras en el laboratorio de un Tercero Autorizado, de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar a las ÁREAS REQUIRENTES, debiendo entregar su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a través de la persona que designe, realice la evaluación, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

De no demostrar la corrección, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a las necesidades de las ÁREAS REQUIRENTES y en caso de que el PROVEEDOR asignado haya participado con más de una marca, podrá solicitar, se practiquen estudios a cualquiera de las otras marcas ofertadas del bien.

Si el segundo lote presentado no muestra corrección de los defectos, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá solicitar el inicio del proceso de rescisión administrativa.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, las muestras deberán ser repuestas por el PROVEEDOR sin costo, cuando cualquier ÁREA REQUIRENTE así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al proveedor, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

c) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo del Consejo de Salubridad General.
d) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del PROVEEDOR.

El incumplimiento, por parte del PROVEEDOR, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme

se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las ÁREAS REQUIRENTES emita oficio del lote sujeto a evaluación.

Corresponderá al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificar que los bienes entregados por los PROVEEDORES no cuenten con-incumplimiento de calidad, debiendo solicitar dicha información al ÁREA TÉCNICA de las dependencias.

22. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la presente contratación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las ÁREAS REQUIRENTES se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.
- Vía correo electrónico.

El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las ÁREAS REQUIRENTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del pedido del proveedor.

Se entiende como canal oficial de comunicación para la Contratante

- Los Administradores del Contrato.
- Personal que sea designado para tal efecto por los administradores del contrato

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

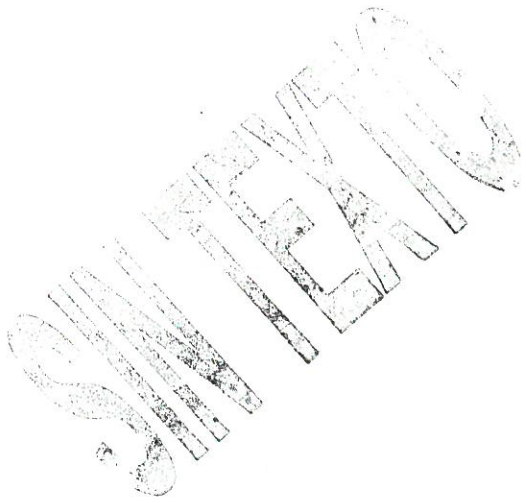

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U190181**

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **07** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Johnson & Johnson
MEDICAL MEXICO

ANEXO 6

PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO SOLICITADO
INSCRIPCIÓN VOLUNTARIA

SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE:

RICARDO ALEJANDRO ARRONA RODRIGUEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN LEGAL DE **JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO S.A. DE C.V**. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V.**. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ESTABLECIEDOS EN EL PRESENTE EVENTO DE LICITACIÓN PUBLICA INTERNCIONAL No. **LA-012000991-E82-2019,** Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN EN CITA.

LICITACIÓN PÚBLICA No. LA-012000991-E82-2019

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2019

RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE EN EL CASO DE LOS BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO: JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

No. Cons.	*CLAVE(S)*					*Descripción*	*Presentación*			*Nombre del Titular del Registro Sanitario*	*CANTIDAD*		*Número de Registro Sanitario*	*R.F.C. del Titular del Registro Sanitario*	*Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario*	*Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario*	*País de Origen*
	Gpo	*Gen.*	*Esp.*	*Dif*	*Var*		*Uni*	*Cant*	*Tipo*		*Máxima*	*Mínima*					
1352	060	337	0180	11	01	ENGRAPADORA LINEAL RECARGABLE. CARTUCHO CON GRAPAS.	PZA	1	PZA	JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	779	312	213E84 SSA	JJM531116 CE7	ENGRAPADORA LINEAL CON GRAPAS	PROXIMATE® ENGRAPADORA LINEAL	EUA
1353	060	337	0214	11	01	ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CARTUCHO CON GRAPAS.	PZA	1	PZA	JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1,143	458	1639E2010 SSA	JJM531116 CE7	ENGRAPADORA CON GRAPAS	ENGRAPADORA CORTADORA LINEAL SELECCIONABLE	EUA
1354	060	337	0230	11	01	ENGRAPADORA CIRCULAR PARA ANASTOMOSIS TERMINOTERMINAL.	PZA	1	PZA	JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO,	673	270	2474E2011 SSA	JJM531116 CE7	ENGRAPADORA QUIRÚRGICA	CIRCULAR CURVA Y RECTA (ILS).	EUA

Johnson & Johnson
MEDICAL MEXICO

No. Cons.	CLAVE(S)					Descripción	Presentación			Nombre del Titular del Registro Sanitario	CANTIDAD		Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Var		Uni	Cant	Tipo		Máxima	Mínima					
										S.A. DE C.V.							
1476	060	400	0091	10	01	EXPANSORES DE PIEL DE SILI-CON GRADO MEDICO, FORMA REC-TANGULAR, CON VALVULA RE-MOTA, VOLUMEN: 550 ML.	PZA	1	PZA	JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	12	5	1922C2002 SSA	JJM531116 CE7	EXPANSOR TISULAR	MENTOR® EXPANSOR TISULAR	EUA
1477	060	400	0125	10	01	EXPANSORES DE PIEL DE SILI-CON GRADO MEDICO, FORMA RE-DONDA, CON VALVULA REM OTA,VOLUMEN: 400 ML.	PZA	1	PZA	JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	12	5	1922C2002 SSA	JJM531116 CE7	EXPANSOR TISULAR	MENTOR® EXPANSOR TISULAR	EUA
1478	060	400	0133	10	01	EXPANSORES DE PIEL DE SILI-CON GRADO MEDICO, FORMA RE-DONDA, CON VALVULA REM OTA,VOLUMEN: 550 ML.	PZA	1	PZA	JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	89	36	1922C2002 SSA	JJM531116 CE7	EXPANSOR TISULAR	MENTOR® EXPANSOR TISULAR	EUA
1966	060	842	0246	03	01	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR, CON AGUJA REVERSO CORTANTE DE 3/8 DE CIRCULO DE 13 MM, LONGITUD DE LA HEBRA 45 CM. CALIBRE DE LA SUTURA 4-0.	ENV	12	PZA	JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	285	114	165C94 SSA	JJM531116 CE7	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE	MONOCRYL (POLIGLECAPRON E 25) SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE	BRASIL
1981	060	842	0428	04	01	SUTURAS MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM. CALIBRE DE LA SUTURA. 3-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. CON AGUJA AHUSADA, DE 1/2 CIRCULO (25-26 MM).	ENV	12	PZA	JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	304	122	165C94 SSA	JJM531116 CE7	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE	MONOCRYL (POLIGLECAPRON E 25) SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE	BRASIL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Johnson & Johnson
MEDICAL MEXICO

No. Cons.	CLAVE(S)					Descripción	Presentación			Nombre del Titular del Registro Sanitario	CANTIDAD		Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Var		Uni	Cant	Tipo		Máxima	Mínima					
1982	060	842	0436	04	01	SUTURAS MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM. CALIBRE DE LA SUTURA. 4-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. CON AGUJA AHUSADA, DE 1/2 CIRCULO (25-26 MM).	ENV	36	PZA	JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	43	18	165C94 SSA	JJM531116 CE7	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE	MONOCRYL (POLIGLECAPRON E 25) SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE	BRASIL
1984	060	842	0477	02	01	SUTURAS SINTETICAS ABSORBIBLES. MONOFILAMENTO DEPOLIDIOXANONA, CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 A 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA. 5-O CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. 3/8 DE CIRCULO, PUNTA AHUSADA DOBLE ARMADO (11-13 MM).	ENV	12	PZA	JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	839	339	0972C2008 SSA	JJM531116 CE7	SUTURA ABSORBIBLE	PDS II SUTURA DE POLIDIOXANONA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE	EUA
1985	060	842	0485	02	01	SUTURAS SINTETICAS ABSORBIBLES. MONOFILANETO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM CALIBRE DE LA SUTURA. 6-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. 3/8 DE CIRCULO, PUNTA AHUSADA DOBLE ARMADO (11-13 MM).	ENV	12	PZA	JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	315	127	0972C2008 SSA	JJM531116 CE7	SUTURA ABSORBIBLE	PDS II SUTURA DE POLIDIOXANONA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE	EUA
72	060	066	0963	22	01	DESINFECTANTES. DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL COMPUESTO POR ORTOFTALALDEHIDO AL 0.55%.ENVASE CON 3.785 L.CON 15 TIRAS REACTIVAS.	ENV	1	ENV	JOHNSON & JOHNSON DE MEXICO S.A DE C.V.	856	343	01889C99 SSA	JJM-531116-CE7	SOLUCION DESINFECTANTE	CIDEX OPA	REINO UNIDO
2716	370	000	1602	--	--	CONSUMIBLES PARA ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVÉS DE PLASMA DE	PQT	1	PQT	JOHNSON & JOHNSON DE	457	183	0012E2006 SSA (CASSETTE)	JJM-531116-CE7	0012E2006 SSA (ESTERILIZADOR)	0012E2006 SSA (ESTERILIZADOR STERRAD NX)	0012E2006 SSA (SUIZA/EUA)

Johnson & Johnson
MEDICAL MEXICO

No. Cons.	CLAVE(S)					Descripción	Presentación			Nombre del Titular del Registro Sanitario	CANTIDAD		Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Var		Uni	Cant	Tipo		Máxima	Mínima					
						PERÓXIDO DE HIDRÓGENO CON CAPACIDAD DE 30 L. 20 CASSETTES PARA ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVÉS DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO STERRAD NX 30/5 CICLOS DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO. 30 INDICADORES BIOLÓGICOS PARA CYCLE SURE. 1,000 TIRAS DE INDICADORES QUÍMICOS. 2 ROLLOS DE INDICADORES QUÍMICOS STERRAD (ROLLO CON 55 METROS). 100 ENVOLTURAS DE 40 X 40 PULGADAS HOJA DE POLIPROPILENO. 1 ROLLO DE TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 100 MM X 70 MTS. 1 ROLLO DE TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 150 MM X 70 MTS. 1 ROLLO DE TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 200 MM X 70 MTS . 1 ROLLO DE TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 250 MM X 70 MTS. 500 BOLSAS TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 200 X 400 MM. 500 BOLSAS TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 150 X 320 MM. 1 ROLLO DE PAPEL TÉRMICO PARA IMPRESORA. 3 CAJAS COLECTORAS DE CASSETTES. PAQUETE PARA 100 CICLOS.				MEXICO S.A DE C.V.			**1094E94 SSA** (ROLLO TYVEK CON CINTA TESTIGO, BOLSA TYVEK CON CINTA TESTIGO, INDICADOR QUIMICO, INDICADOR BIOLOGICO) **NO REQUIERE REG SAN - PUBLICACION DOF 22-12-2014** (CAJAS COLECTORAS DE CASSETTE, PAPEL TERMICO PARA IMPRESORA, ENVOLTURA DE POLIPROPILENO)		**1094E94 SSA** (ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO) **NO REQUIERE REG SAN PUBLICACION DOF 22-12-2014** (608.- COLECTORES - 1518.- PAPEL TERMICO - 898.- ENVOLTURA PARA ESTERILIZAR)	**1094E94 SSA** (ESTERILIZADOR STERRAD) **NO REQUIERE REG SAN PUBLICACION DOF 22-12-2014** (608.- COLECTORES - 1518.- PAPEL TERMICO - 898.- ENVOLTURA PARA ESTERILIZAR)	**1094E94 SSA** (EUA/FRANCIA/SUIZA) **NO REQUIERE REG SAN PUBLICACION DOF 22-12-2014** (EUA)
2724	370	000	1601	--	--	CONSUMIBLES PARA ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A	PQT	1	PQT	JOHNSON & JOHNSON	291	116	**1094E94 SSA** (CASSETTE, ROLLO	JJM-531116-CE7	**1094E94 SSA** (ESTERILIZADOR DE BAJA	**1094E94 SSA** (ESTERILIZADOR STERRAD)	**1094E94 SSA** (EUA/FRA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Johnson & Johnson
MEDICAL MEXICO

No. Cons.	CLAVE(S)					Descripción	Presentación			Nombre del Titular del Registro Sanitario	CANTIDAD		Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Var		Uni	Cant	Tipo		Máxima	Mínima					
						TRAVES DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO CON CAPACIDAD DE 100 L. 20 CASSETTES PARA ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVÉS DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO STERRAD 100 S / 5 CICLOS DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO. 30 INDICADORES BIOLÓGICOS CYCLE SURE. 1,000 TIRAS DE INDICADORES QUÍMICOS STERRAD. 3 ROLLOS DE INDICADORES QUÍMICOS STERRAD (ROLLO CON 55 METROS). 1 ROLLO DE TYVEK 100 MM X 70 MTS. 1 ROLLO DE TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 150 MM X 70 MTS. 1 ROLLO DE TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 200 MM. X 70 MTS. 1 ROLLO DE TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 250 MM. X 70 MTS. 1 ROLLO DE TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 350 MM X 70 MTS. 500 BOLSAS DE TYVEK CON CINTA TESTIGO DE 200 X 400 MM. 500 BOLSAS DE TYVEK CON CINTA TESTIGO DE 150 X 320 MM. 250 ENVOLTURAS DE 40 X 40 PULGADAS. HOJA DE POLYPROPILENO. 1 KIT DE CONSUMIBLES QUE CONTIENEN 2 ROLLOS DE PAPEL PARA IMPRESORA, 3 CAJAS COLECTORAS, 3 PLATOS DIFUSORES, 1 CARTUCHO DE CINTA DE				DE MEXICO S.A DE C.V.			TYVEK CON CINTA TESTIGO, BOLSA TYVEK CON CINTA TESTIGO, INDICADOR QUIMICO, INDICADOR BIOLOGICO) **NO REQUIERE REG SAN - PUBLICACION DOF 22-12-2014** (PLATOS DIFUSORES, CARTUCHO CINTA DE IMPRESIÓN, CAJA COLECTORA DE CASSETTE, ROLLO DE PAPEL PARA IMPRESORA, ENVOLTURA DE POLIPROPILENO)		TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO) **NO REQUIERE REG SAN PUBLICACION DOF 22-12-2014** (14.- ACCESORIOS Y COMPONENTES PARA EQUIPOS, 486.- CARTUCHOS PARA IMPRESORA, 608.- COLECTORES, 1518.-PAPEL TERMICO, 898.- ENVOLTURA PARA ESTERILIZAR)	**NO REQUIERE REG SAN PUBLICACION DOF 22-12-2014** (14.-ACCESORIOS Y COMPONENTES PARA EQUIPOS, 486.- CARTUCHOS PARA IMPRESORA, 608.- COLECTORES, 1518.-PAPEL TERMICO, 898.- ENVOLTURA PARA ESTERILIZAR)	NCIA/SUIZA) **NO REQUIERE REG SAN PUBLICACION DOF 22-12-2014** (EUA)

Johnson & Johnson
MEDICAL MEXICO

No. Cons.	CLAVE(S)					Descripción	Presentación			Nombre del Titular del Registro Sanitario	CANTIDAD		Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Var		Uni	Cant	Tipo		Máxima	Mínima					
						IMPRESIÓN. PAQUETE PARA 100 CICLOS.											

NOTA:
EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE.
CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, MI REPRESENTADA ASUME LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, ANEXO TÉCNICO (APLICABLE AL BIEN QUE OFERTO), ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL ARCHIVO DEMANDA AGREGADA, ASÍ COMO LAS DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PROPUESTA SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

RICARDO ALEJANDRO ARRONA RODRIGUEZ
COMÚN REPRESENTANTE LEGAL
JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO S.A. DE C.V.
JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V.

Johnson & Johnson
MEDICAL MEXICO

ANEXO 7.1

PROPUESTA ECONÓMICA
MODALIDAD DE PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA

SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA No. LA-012000991-E82-2019 FECHA: 24 DE JUNIO DE 2019
NOMBRE DEL LICITANTE JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V.
ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( )

No. Part.	CLAVE(S)					PMR	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Porcentaje de descuento Ofertado	ORIGEN DE LOS BIENES	IMPORTE TOTAL
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Var						
1352	060	337	0180	11	01	$2,507.00	779	312	7.89%	EUA	$1,798,866.80
1353	061	337	0214	11	01	$2,790.36	1,143	458	34.02%	EUA	$2,104,354.44
1354	062	337	0230	11	01	$3,691.50	673	270	24.13%	EUA	$1,884,898.02
1476	063	400	0091	10	01	$12,696.00	12	5	7.78%	EUA	$140,499.00
1477	064	400	0125	10	01	$12,696.00	12	5	7.78%	EUA	$140,499.00
1478	065	400	0133	10	01	$12,696.00	89	36	7.78%	EUA	$1,042,034.25
1966	066	842	0246	03	01	$603.06	285	114	4.00%	BRASIL	$164,997.90
1981	067	842	0428	04	01	$693.588	304	122	5.00%	BRASIL	$200,308.64
1982	068	842	0436	04	01	$1,380.00	43	18	1.00%	BRASIL	$58,746.60
1984	069	842	0477	02	01	$1,758.12	838	339	10.00%	EUA	$1,326,371.36
1985	070	842	0485	02	01	$1,853.80	315	127	10.00%	EUA	$524,718.09
742	071	66	963	22	1	$699.20	856	343	0.01%	REINO UNIDO	$598,455.28
2716	370	0	1602	--	--	$74,352.4128	457	183	0.01%	SUIZA/EUA/FRANCIA	$33,975,651.29
2724	370	0	1601	--	--	$78,559.9224	291	116	0.01%	EUA/FRANCIA/SUIZA	$22,858,649.46
										SUBTOTAL	$66,819,050.13
										IVA	$10,691,048.02
										TOTAL	$77,510,098.15

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TOTAL CON LETRA: SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Johnson & Johnson
MEDICAL MEXICO

NOTA:

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PARTIDAS/CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVA Y 60 DIAS ADICIONALES.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

RICARDO ALEJANDRO ARRONA RODRIGUEZ
COMÚN REPRESENTANTE LEGAL
JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO S.A. DE C.V.
JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V.

Johnson & Johnson
MEDICAL MEXICO

RELACIÓN DETALLADA ÚNICAMENTE DE LAS PARTIDAS QUE OFERTE

México, Ciudad de México, a 24 de junio de 2019.

Secretaría de Salud
Presente.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No: Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos Bajo las Modalidades de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia **No. LA-012000991-E82-2019**

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019".**

No. Cons.	CLAVE(S)					Descripción	Cantidad Ofertada		Marca	Fabricante	País de origen
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Var		Máxima	Mínima			
1352	060	337	0180	11	01	ENGRAPADORA LINEAL RECARGABLE. CARTUCHO CON GRAPAS.	779	312	ETHICON	ETHICON ENDO SURGERY	EUA
1353	060	337	0214	11	01	ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CARTUCHO CON GRAPAS.	1143	458	ETHICON	ETHICON ENDO SURGERY	EUA
1354	060	337	0230	11	01	ENGRAPADORA CIRCULAR PARA ANASTOMOSIS TERMINOTERMINAL.	673	270	ETHICON	ETHICON ENDO SURGERY	EUA
1476	060	400	0091	10	01	EXPANSORES DE PIEL DE SILI-CON GRADO MEDICO, FORMA REC-TANGULAR, CON VALVULA RE-MOTA, VOLUMEN: 550 ML.	12	5	MENTOR	MENTOR	EUA
1477	060	400	0125	10	01	EXPANSORES DE PIEL DE SILI-CON GRADO MEDICO, FORMA RE-DONDA, CON VALVULA REM OTA,VOLUMEN: 400 ML.	12	5	MENTOR	MENTOR	EUA
1478	060	400	0133	10	01	EXPANSORES DE PIEL DE SILI-CON GRADO MEDICO, FORMA RE-DONDA, CON VALVULA REM OTA,VOLUMEN: 550 ML.	89	36	MENTOR	MENTOR	EUA
1966	060	842	0246	03	01	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR, CON AGUJA REVERSO CORTANTE DE 3/8 DE CIRCULO DE 13 MM, LONGITUD DE LA HEBRA 45 CM. CALIBRE DE LA SUTURA 4-0.	285	114	ETHICON	JOHNSON & JOHNSON DO BRASIL	BRASIL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Johnson & Johnson
MEDICAL MEXICO

No. Cons.	CLAVE(S)					Descripción	Cantidad Ofertada		Marca	Fabricante	País de origen
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Var		Máxima	Mínima			
1981	060	842	0428	04	01	SUTURAS MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM. CALIBRE DE LA SUTURA. 3-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. CON AGUJA AHUSADA, DE 1/2 CIRCULO (25-26 MM).	304	122	ETHICON	JOHNSON & JOHNSON DO BRASIL	BRASIL
1982	060	842	0436	04	01	SUTURAS MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM. CALIBRE DE LA SUTURA. 4-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. CON AGUJA AHUSADA, DE 1/2 CIRCULO (25-26 MM).	43	18	ETHICON	JOHNSON & JOHNSON DO BRASIL	BRASIL
1984	060	842	0477	02	01	SUTURAS SINTETICAS ABSORBIBLES. MONOFILAMENTO DEPOLIDIOXANONA, CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 A 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA. 5-O CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. 3/8 DE CIRCULO, PUNTA AHUSADA DOBLE ARMADO (11-13 MM).	839	339	ETHICON	ETHICON INC.	EUA
1985	060	842	0485	02	01	SUTURAS SINTETICAS ABSORBIBLES. MONOFILANETO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM CALIBRE DE LA SUTURA. 6-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. 3/8 DE CIRCULO, PUNTA AHUSADA DOBLE ARMADO (11-13 MM).	315	127	ETHICON	ETHICON INC.	EUA
742	060	066	0963	22	01	DESINFECTANTES. DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL COMPUESTO POR ORTOFTALALDEHIDO AL 0.55% .ENVASE CON 3.785 L.CON 15 TIRAS REACTIVAS.	856	343	CIDEX OPA	ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS	REINO UNIDO

Johnson & Johnson
MEDICAL MEXICO

No. Cons.	CLAVE(S)					Descripción	Cantidad Ofertada		Marca	Fabricante	País de origen
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Var		Máxima	Mínima			
2716	370	000	1602	--	--	CONSUMIBLES PARA ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVÉS DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO CON CAPACIDAD DE 30 L. 20 CASSETTES PARA ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVÉS DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO STERRAD NX 30/5 CICLOS DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO. 30 INDICADORES BIOLÓGICOS PARA CYCLE SURE. 1,000 TIRAS DE INDICADORES QUÍMICOS. 2 ROLLOS DE INDICADORES QUÍMICOS STERRAD (ROLLO CON 55 METROS). 100 ENVOLTURAS DE 40 X 40 PULGADAS HOJA DE POLIPROPILENO. 1 ROLLO DE TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 100 MM X 70 MTS. 1 ROLLO DE TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 150 MM X 70 MTS. 1 ROLLO DE TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 200 MM X 70 MTS . 1 ROLLO DE TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 250 MM X 70 MTS. 500 BOLSAS TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 200 X 400 MM. 500 BOLSAS TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 150 X 320 MM. 1 ROLLO DE PAPEL TÉRMICO PARA IMPRESORA. 3 CAJAS COLECTORAS DE CASSETTES. PAQUETE PARA 100 CICLOS.	457	183	STERRAD	ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS	EUA/ FRANCIA/ SUIZA

Javier Barros Sierra No. 555 1er. Piso Col. Santa Fé, CD de México C.P. 01210, Tel.: (55) 11058100 Fax (55)1105 8182

Johnson & Johnson
MEDICAL MEXICO

No. Cons.	CLAVE(S)					Descripción	Cantidad Ofertada		Marca	Fabricante	País de origen
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Var		Máxima	Mínima			
2724	370	000	1601	--	--	CONSUMIBLES PARA ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRÁVES DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO CON CAPACIDAD DE 100 L. 20 CASSETTES PARA ESTERILIZADOR DE BÁJA TEMPERATURA A TRAVÉS DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO STERRAD 100 S / 5 CICLOS DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO. 30 INDICADORES BIOLÓGICOS CYCLE SURE. 1,000 TIRAS DE INDICADORES QUÍMICOS STERRAD. 3 ROLLOS DE INDICADORES QUÍMICOS STERRAD (ROLLO CON 55 METROS). 1 ROLLO DE TYVEK 100 MM X 70 MTS. 1 ROLLO DE TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 150 MM X 70 MTS. 1 ROLLO DE TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 200 MM. X 70 MTS. 1 ROLLO DE TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 250 MM. X 70 MTS. 1 ROLLO DE TYVEK CON CINTA TESTIGO PARA PPH DE 350 MM X 70 MTS. 500 BOLSAS DE TYVEK CON CINTA TESTIGO DE 200 X 400 MM. 500 BOLSAS DE TYVEK CON CINTA TESTIGO DE 150 X 320 MM. 250 ENVOLTURAS DE 40 X 40 PULGADAS. HOJA DE POLYPROPILENO. 1 KIT DE CONSUMIBLES QUE CONTIENEN 2 ROLLOS DE PAPEL PARA IMPRESORA, 3 CAJAS COLECTORAS, 3 PLATOS DIFUSORES, 1 CARTUCHO DE CINTA DE IMPRESIÓN. PAQUETE PARA 100 CICLOS.	291	116	STERRAD	ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS	EUA/ FRANCIA/ SUIZA

RICARDO ALEJANDRO ARRONA RODRIGUEZ
COMÚN REPRESENTANTE LEGAL
JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO S.A. DE C.V.
JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U190181**

ANEXO 4 (CUATRO)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **07** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

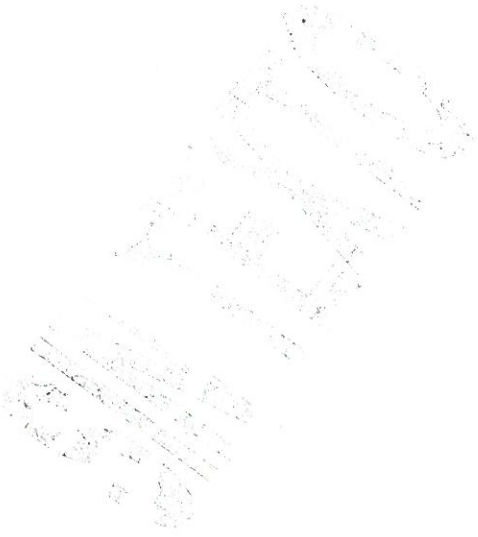

Johnson & Johnson
MEDICAL MEXICO

A

CONVENIO DE PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR **RICARDO ALEJANDRO ARRONA RODRIGUEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA **JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **RICARDO ALEJANDRO ARRONA RODRIGUEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES",** PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO **LA-012000991-E82-2019 PARA LA "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I. DECLARA JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO S.A. DE C.V. QUE:

I.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **23,411** DE FECHA **22 SEPTIEMBRE DE 1931** PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **FELIPE ARELLANO**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. **57** DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL NO. 636 A FOJAS 194 VUELTA, DEL VOLÚMEN 80, LIBRO TERCERO, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1931.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD HA TENIDO LAS SIGUIENTES REFORMAS Y MODIFICACIONES EN SUS ESTATUTOS:

ASAMBLEA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1936 QUE CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 13,517, POR EL CUAL SE CAMBIO LA DENOMINACIÓN "PROVEEDOR DE CURACIONES S.A." A "JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO S.A." PROTOCOLIZADA ANTE EL LIC. FRANCISCO DE P. MORALES JUNIOR, NOTARIO NO. 19 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, LIBRO TERCERO, VOLUMEN 80, FOJAS 238, NÚMERO 236.

ASAMBLEA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1953 QUE CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 28,921, POR EL CUAL SE CONVIRTIÓ EN UNA SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUEDAR COMO "JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO S.A. DE C.V. PROTOCOLIZADA ANTE EL LIC. RAÚL FALOMIR, NOTARIO NO. 59 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, LIBRO TERCERO, A FOJAS 259, VOLÚMEN 304 Y BAJO EL NÚMERO 340.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted]

I.2 QUE EL SEÑOR RICARDO ALEJANDRO ARRONA RODRÍGUEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA COMPAÑÍA, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,310 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO ADOLFO LLORENTE MARTÍNEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **205** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.3 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, SUBSTANCIAS QUIMICAS, REACTIVOS QUIMICOS Y BIOLÓGICOS PARA DIAGNÓSTICO, LUBRICANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES PARA CURACIÓN Y CIRUGIA, DE TOCADOR, HIGIÉNICOS, TEXTILES Y ADHESIVOS, MATERIALES QUIRÚRGICOS Y DE CURACIONES, ASÍ COMO DE

No 60814

SIN TEXTO

Johnson & Johnson
MEDICAL MEXICO

EDULCORANTES; LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODAS AQUELLAS MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS QUE EN ALGUNA MANERA SE RELACIONEN CON LOS ENUMERADOS.

I.5 QUE SU DOMICILIO SOCIAL Y DEL REPRESENTANTE COMÚN ES EL UBICADO EN **JAVIER BARROS SIERRA NO. 555 PISO 1 COL. SANTA FE C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO, TELEFONO 55-1105-8100, E-MAIL: cartasapoyo@its.jnj.com**

II. DECLARA JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V. QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **24,261**, DE FECHA **09 DE SEPTIEMBRE DE 1992**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **ARMANDO GÁLVEZ PEREZ ARAGÓN** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **103**, DEL **D.F.**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F., EN EL FOLIO MERCANTIL **165082** DE FECHA **15 DE OCTUBRE DE 1992**.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD HA TENIDO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES O REFORMAS EN SUS ESTATUTOS:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ASAMBLEA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1993 QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,504 REFORMA A LA CLÁUSULA TERCERA DE LOS ESTATUS SOCIALES RELATIVA AL OBJETO SOCIAL, PROTOCOLIZADO ANTE EL NOTARIO ARMANDO GÁLVEZ PEREZ ARAGÓN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 103 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: 04 DE AGOSTO DE 1993, FOLIO MERCANTIL: 165.082

ASAMBLEA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, QUE CONSTA EN ESCRITURA 21,810 REFORMA A LA CLÁUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REALTIVA AL OBJETO SOCIAL PROTOCOLIZADO ANTE EL NOTARIO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 246 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: 02 DE ABRIL DE 2007, FOLIO MERCANTIL: 165.082.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

1.- JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y [redacted]

II.3 QUE EL SEÑOR RICARDO ALEJANDRO ARRONA RODRÌGUEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA COMPAÑÍA, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **15,314** DE FECHA **10 DE DICIEMBRE DE 2018**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO ADOLFO LLORENTE MARTÍNEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **205**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **LA COMPRA, VENTA, IMPORTACÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL, YA SEA POR CUENTA PORPIA O AJENA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, TODA CLASE DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO, LENTES INTRAOCULARES Y DESECHABLES, PRODUCTOS ORTOPÉDICOS, PRÓTESIS, ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES, MEDICAMENTOS, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICO, MAERIALES DE CURACIÓN Y CIRUGÍA, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, BIOLÓGICOS Y BOTÁNICOS PARA EL USO HUMANO, DESINFECTANTES PARA HOSPITALES E INSTRUMENTAL MÉDICO, LAS MATERIAS PRIMAS QUE SE REQUIERAN PARA FABRICAR, ELABORAR Y PREPARAR DICHOS PRODUCTOS INCLUSIVE EL EMPAQUE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO PRODUCTO RELACIONADO CON LOS ANTERIORES,PRODUCIDOS POR LAS EMPRESAS FILIALES Y AFILIADAS O BIEN POR TERCEROS PERMITIDOS POR LA LEY, LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS MATERIALES, PRODUCTOS, MERCANCÍAS Y EN GENERAL DE TODOS LOS ARTICULOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS SOCIALES PERMITIDOS POR LA LEY.**; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS,

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA VILLANUEVA
NOTARIA No. 33 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

60914

SIN TEXTO

TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

II.5 QUE SU DOMICILIO SOCIAL Y DEL REPRESENTANTE COMÚN ES EL UBICADO EN **JAVIER BARROS SIERRA NO. 555 PISO 1 COL. SANTA FE C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55-1105-8100; E-MAIL: cartasapoyo@its.jnj.com**

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD, EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. **LA-012000991-E82-2019 PARA LA "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019"**, EN ESPECÍFICO EL NUMERAL 3.5 Y 4 PARTADO A) PUNTO 8; ASI COMO A LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN ESPECÍFICO A LA PREGUNTA/RESPUESTA: 3 DEL PARTICIPANTE DRM HEALTH S.A. DE C.V. (CONSECUTIVO 5939), 1 y 2 DEL PARTICIPANTE DARIER S.A. DE C.V. (CONSECUTIVO 6021 y 6022) DE LOS DOCUMENTOS IDENTIFICADOS COMO "ANEXO DOS" RESPUESTAS A PREGUNTAS 2 Y RESPUESTAS A PREGUNTAS 3, AMBOS DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2019 Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

III.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. **LA-012000991-E82-2019**, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES EN ESPECÍFICO EL NUMERAL 3.5 Y 4 PARTADO A) PUNTO 8; ASI COMO A LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN ESPECÍFICO A LA PREGUNTA/RESPUESTA 3 DEL PARTICIPANTE DRM HEALTH S.A. DE C.V. (CONSECUTIVO 5939) DEL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO "ANEXO DOS" RESPUESTAS A PREGUNTAS 2 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2019 Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

III.3 QUE ESTAN DE ACUERDO QUE EL CONTRATO QUE SE LLEGASE A FORMALIZAR, SEA EMITIDO A FAVOR DE JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V. AL SER EL REPRESENTANTE COMÚN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN AGRUPAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS CON EL OBJETO DE PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. **LA-012000991-E82-2019 REFERENTE A LA "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019"**, CONVOCADA POR LA SECRETARIA DE SALUD.

SEGUNDA.- PARTES DE LOS BIENES QUE CADA PARTICIPANTE SE OBLIGA A PRESTAR EN CASO DE SER ADJUDICADO.

A).- JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO S.A. DE C.V.:

1. LOS REGISTROS SANITARIOS OFERTADOS EN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA.

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA GUTIERREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 33 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

No. 60814

SIN TEXTO

Johnson & Johnson
MEDICAL MEXICO

2. LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL INTERNAMIENTO LEGAL EN EL PAÍS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS Y ADJUDICADOSCON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL ABASTO.

B) JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V.:

1. SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE LES HAYAN SIDO ADJUDICADOS, LOS CUALES FUERON AMPARADOS CON LOS REGISTROS SANITARIOS DE LOS CUALES ES TITULAR JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO S.A. DE C.V.
2. ENTREGAR LOS PRODUCTOS EN LOS LUGARES INDICADOS PARA TALES EFECTOS
3. ELABORAR LA FACTURACIÓN: **JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V.**, FACTURARA A SU NOMBRE, LOS BIENES SUMINISTRADOS, REALIZANDO LAS GESTIONES DE COBRANZA A LA SECRETARIA DE SALUD, ASÍ COMO A LAS DEMAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES, CON MOTIVO DEL O LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. **LA-012000991-E82-2019.**
4. REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES DE COBRANZA.

TERCERA. DOMICILIO COMÚN.

LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO COMÚN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN:

AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA NO. 555 PISO 1 COL. SANTA FE C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55-1105-8100; E-MAIL: cartasapoyo@its.jnj.com

CUARTA.- REPRESENTANTE COMÚN.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A LA EMPRESA JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. RICARDO ALEJANDRO ARRONA RODRÍGUEZ, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. **LA-012000991-E82-2019, CONSISTENTE EN:**

A) PRESENTAR LA PROPOSICIÓN CONJUNTA (TÉCNICA Y ECONÓMICA), ASÍ COMO TODOS LOS ANEXOS Y DEMÁS DECUMENTOS REQUERIDOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DENOMINADA "COMPRANET"
B) FIRMAR EL CONTRATO QUE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN (CONTRATO QUE DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DE JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V.)
C) EL COBRO DE LAS FACTURAS: **JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V.**, FACTURARA A SU NOMBRE, LOS BIENES SUMINISTRADOS, REALIZANDO LAS GESTIONES DE COBRANZA A LA SECRETARIA DE SALUD, ASÍ COMO A LAS DEMAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES, CON MOTIVO DEL O LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. **LA-012000991-E82-2019.**

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. **LA-012000991-E82-2019**, QUEDARÁN OBLIGADOS EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA ANTE LA SECRETARIA DE SALUD, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES EN LA PRESENTE COMPRA CONSOLIDADA, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA TELLEZ
NOTARIA No. 33 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

№ 60814

SIN TEXTO

Johnson & Johnson
MEDICAL MEXICO

SÉXTA. COMPROMISO DE MANTENER LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS Y PARTICIPACIONES DURANTE EL PLAZO.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A MANTENER DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS, RESPONSABILIDADES Y/O NO REDUCIR SUS PARTICIPACIONES SEGÚN SE ESTABLECE EN ESTE CONVENIO PRIVADO, Y A RESPONDER CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA LO CUAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNA DE LAS PARTES DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO EN CARÁCTER DE OBLIGADOS CONJUNTOS Y SOLIDARIOS ENTRE SÍ.

LAS PARTES SE OBLIGAN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A NO REALIZAR MODIFICACIÓN ALGUNA A LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS, Y/O PARTICIPACIONES DESCRITAS EN ESTE CONVENIO PRIVADO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE SALUD; NI A SUSTITUIR A ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTA A LA SECRETARÍA DE SALUD LA PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

SÉPTIMA. LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO PRIVADO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LAS LEYES FEDERALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO PRIVADO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, SE FIRMA POR LAS PARTES EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.

ATENTAMENTE:

JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO S.A. DE C.V.

RICARDO ALEJANDRO ARRONA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V.

RICARDO ALEJANDRO ARRONA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA VILLARREAL
NOTARIA No. 33 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

60214

SIN TEXTO

JOSÉ JOAQUÍN HERRERA VILLANUEVA, titular de la notaría número **treinta y tres** de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), CERTIFICO: Que ante mí compareció el señor **RICARDO ALEJANDRO ARRONA RODRÍGUEZ**, en representación de **"JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **"JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de cuya identidad me aseguré en los términos del acta que más adelante se relaciona y **reconoció** como suyas las firmas que aparecen en este documento denominado "CONVENIO DE PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA", de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, el cual consta de **cinco** páginas útiles, las cuales van selladas y rubricadas por mí en su reverso, **ratificando** ante mí su contenido, el cual declara que conoce en todos sus términos y en lo que éste consiste. --------
Firmando el compareciente el día **dos** de **julio** de **dos mil diecinueve**. ----------
Todo lo anterior consta en el acta marcada con el número **sesenta mil ochocientos catorce**, de fecha **dos** de **julio** de **dos mil diecinueve**, ante mí, de la que copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: --------
*"...**YO EL NOTARIO CERTIFICO:**...* ----------
*...**III.**- Que el representante de **"JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **"JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manifiesta que sus representadas se encuentran **capacitadas** legalmente para la ratificación contenida en esta acta y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara se encuentra vigente y que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, protestando la vigencia de su poder con los siguientes documentos:*
***A.**- Por lo que se refiere a **"JOHNSON & JOHNSON DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con segundo testimonio de la escritura número **quince mil trescientos diez**, de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, ante el licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, titular de la notaría*

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

número doscientos cinco del Distrito Federal, mismo que en copia fotostática agrego al apéndice de esta acta con la letra ***"C"****, la cual certifico concuerda con su original, con el cual la cotejé, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento tres, fracción quince, inciso a), de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.*

B.- *Por lo que se refiere a* ***"JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****, con segundo testimonio de la escritura número* ***quince mil trescientos catorce****, de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, ante el licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, titular de la notaría número doscientos cinco del Distrito Federal, mismo que en copia fotostática agrego al apéndice de esta acta con la letra* ***"D"****, la cual certifico concuerda con su original, con el cual la cotejé, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento tres, fracción quince, inciso a), de la Ley del Notariado para la Ciudad de México…".*----------

A continuación se reproducen los documentos que obran agregados al apéndice de dicha acta con las letras "C" y "D":----------